



CUT: 204360-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0163-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 20 de mayo de 2022

VISTO:

La Solicitud s/n, que genera el expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 204360-2021 de 13.09.2021, presentado por la Compañía Minera Doña gloria S.A.C., sobre extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 45° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, establece que los derechos de uso de agua se clasifican como: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23°. - Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, numeral 23.1 señala que, producido el cambio de titular o actividad para el cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad. Numeral 23.2 indica que, para efectos de lo señalado en el numeral precedente solo será exigible el documento que acredite la titularidad o posesión legítima del predio a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica y en su numeral 23.3 indica que, en el caso de que el titular del derecho de uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud

Que, según el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-20217-JUS, se señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarar el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, en ese contexto la Compañía Minera Doña Gloria S.A.C., solicita extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular

Que, mediante Carta N° 0060-2022-ANA-AAA.MAN-ALA MANTARO, de fecha 18.02.2022, la Administración Local de Agua Mantaro solicita a la Compañía Minera Doña Gloria S.A.C. la absolución de observaciones realizadas a la solicitud de cambio de razón social (extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular), presentado mediante expediente con registro CUT N° 204360—2021, de fecha 10.12.2021, solicitándole 1.- Copia del documento que acredite la titularidad a favor del solicitante, 2.- Copia del pago de la retribución económica (dos últimos años).

Que, con cargo de notificación recepcionado con sello de fecha 21.02.2022, el administrado da por consentida la comunicación para la absolución de observaciones.

Que, mediante Carta DG-18-22, de fecha 01.02.2022, la Compañía Minera Doña Gloria S.A.C., presenta la absolución de observaciones realizadas a la solicitud de cambio de razón social (extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular), presentado mediante expediente con registro CUT N° 204360—2021, de fecha 10.12.2021, absolviendo la observación N° 1.- Copia del documento que acredite la titularidad a favor del solicitante, sin embargo no ha absuelto la observación N° 2.- Copia del pago de la retribución económica (dos últimos años), argumentando que no cuentan con pagos por retribución económica de los dos últimos años, debido que durante ese periodo y hasta la fecha, nuestro reporte por consumo de agua mensual es Cero..

Que, mediante Carta N° 0177-2022-ANA-AAA.MAN-ALA MANTARO, de fecha 22.04.2022, la Administración Local de Agua Mantaro solicita a la Compañía Minera Doña Gloria S.A.C. por segunda vez la absolución de observaciones realizadas a la solicitud de cambio de razón social (extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular), presentado mediante expediente con registro CUT N° 204360—2021, de fecha 10.12.2021, solicitándole la observación N° 2.- Copia del pago de la retribución económica (dos últimos años), adjuntándole para tal efecto copias de los recibos emitidos por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, con cargo de notificación recepcionado con sello de fecha 26.04.2022, el administrado da por consentida la comunicación para la absolución de observaciones, cabe indicar que hasta la fecha de la elaboración del presente informe el recurrente no ha subsanado las observaciones hechas a su petitorio sobre solicitud de cambio de razón social (extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular), presentado mediante expediente con registro CUT N° 204360—2021, de fecha 10.12.2021.

Que, mediante Informe N° 041-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RAVA, de fecha 20 de mayo del 2022, la Administración Local de Agua Mantaro concluye que, habiéndose comunicado al recurrente la Compañía Minera Doña Gloria S.A.C., la absolución de observaciones solicitadas mediante la Carta N° 0060-2022-ANA-AAA.MAN-ALA MANTARO, de fecha 18.02.2022, y la Carta N° 0177-2022-ANA-AAA.MAN-ALA MANTARO, de fecha 22.04.2022, y habiéndose cumplido el plazo otorgado No ha cumplido con presentar la absolución de observaciones y habiéndose trascurrido el plazo otorgado se concluye declarar improcedente la solicitud del procedimiento administrativo de solicitud de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular, iniciado mediante solicitud con registro CUT N° 204360—2021, de fecha 10.12.2021.

Que, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular presentado por la Compañía Minera Doña Gloria S.A.C., mediante el expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 204360-2021 de 12.12.2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente resolución, y, en consecuencia dar por concluido el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Compañía Minera Doña Gloria S.A.C.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JULIO CESAR VICENTE MILLA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO